

sado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

14511 REAL DECRETO 1260/1978, de 2 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Mayalde (Zamora), calle San Roque, número 18, en favor de su ocupante.

Don Patricio González Ruiz ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Mayalde (Zamora), calle San Roque, número dieciocho, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de diez mil ochocientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Patricio González Ruiz, con domicilio en Mayalde (Zamora), calle San Roque, número dieciocho, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

«Urbana, en término municipal de Mayalde (Zamora), calle San Roque número dieciocho, con una superficie de treinta y seis metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, calle El Charco; izquierda, Carlos García Pérez, y fondo, calle El Charco.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuentesalca, al tomo ochocientos sesenta y tres, libro nueve, folio ochenta y cinco, finca seiscientos noventa y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de diez mil ochocientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

14512 REAL DECRETO 1261/1978, de 2 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Carbajo (Cáceres), calle Cruz, número 1, en favor de su ocupante.

Doña Isabel Bravo Barata ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Carbajo (Cáceres), calle Cruz, número uno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cinco mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de doña Isabel Bravo Barata, con domicilio en Carbajo (Cáceres), calle Cruz, número uno, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

«Solar en término municipal de Carbajo (Cáceres), calle Cruz, número uno, con una superficie de veinticinco metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Nicolás Urbano Cantero; izquierda, Juan Rey Alfonso, y fondo, campo.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Alcántara al tomo doscientos cuatro, libro cuatro, folio doscientos once, finca doscientos setenta y cuatro, inscripción primera,

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cinco mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Cáceres, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

14513 REAL DECRETO 1262/1978, de 2 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Ruanes (Cáceres), calle José Antonio, número 18, en favor de su ocupante.

Don Jacinto Ruiz Díaz y esposa, doña Carmen Vivas Maestre, han interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Ruanes (Cáceres), calle José Antonio, número dieciséis, propiedad del Estado, de la que los solicitantes son ocupantes de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuarenta y cuatro mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Jacinto Ruiz Díaz y esposa, doña Carmen Vivas Maestre, con domicilio en Grupo Doctor Fleming, número quince, Almendralejo (Badajoz), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

«Urbana, en término municipal de Ruanes (Cáceres), calle José Antonio, número dieciséis, con una superficie de ciento noventa y seis metros cuadrados, solar, y ciento veintiocho metros cuadrados de superficie edificada, y los linderos siguientes: Por derecha, el Estado; por izquierda, Isidora Villa y otros, y por fondo, José Delgado Pérez.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Trujillo-Ruanes, al tomo seiscientos setenta y seis, libro trece, folio ciento sesenta y nueve, finca novecientos setenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuarenta y cuatro mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adquirentes, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Cáceres, siendo también de cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a